

4. Período de carencia: Dentro de un máximo de tres años el Banco Hipotecario de España podrá fijar períodos variables de carencia en función de la realización de obras, durante los cuales sólo devengarán interés y, en su caso, comisiones sobre las cantidades dispuestas.

Cuarto.-1. Las solicitudes para acogerse al presente concurso se formalizarán según modelo que inserta el anexo a la Resolución de la Secretaría General de Turismo de 28 de febrero de 1986, por la que se determinan las normas a que habrá de someterse la tramitación de las solicitudes de declaración de interés turístico a efectos de la concesión de crédito turístico, y se presentarán en los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito vaya a realizarse la inversión o se remitirá a los mismos por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de cien días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución. A la solicitud, en la que deberá figurar entre otros extremos, la declaración del solicitante de que dispone del título de propiedad sobre el inmueble, o de otro que, a juicio de la Secretaría General de Turismo garantice la disponibilidad del mismo, acompañarán por triplicado los siguientes documentos:

- Proyecto básico integrado por Memoria, planos y presupuesto, con indicación, en su caso, del coste del metro cuadrado construido.
- Certificación del Ayuntamiento u Organismo competente sobre adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y cualesquiera otras exigidas por las Ordenanzas Municipales y demás normas aplicables.
- Estudio económico y financiero del proyecto.
- En las solicitudes de préstamo para adquisición de mobiliario y equipo se acompañarán presupuesto, maquetas, dibujos, croquis o fotografías de mobiliario o equipo a instalar.

Quinto.-Una vez presentadas las solicitudes con todos los documentos antes reseñados, los Servicios de Turismo de las Comunidades Autónomas conservarán un ejemplar para su archivo y remitirán a la Secretaría General de Turismo, en el plazo de veinte días, los otros dos con el correspondiente informe que, en caso de ser negativo, será vinculante.

Sexto.-1. Una vez ultimada la tramitación del expediente, la Secretaría General de Turismo resolverá sobre el interés turístico de la solicitud, determinando la cuantía máxima y el plazo máximo de amortización del crédito en función del presupuesto de la inversión a realizar.

2. Por la Dirección General de Política Turística se dará traslado del expediente al Banco Hipotecario de España, comunicando el acuerdo adoptado al interesado y a la Comunidad Autónoma en que se tramitó la solicitud.

Séptimo.-En todo lo que no se oponga a la presente Resolución, será de aplicación a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1986, reguladora del crédito turístico.

Octavo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de septiembre de 1988.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

22299 RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa aparato receptor de televisión, marca «Emerson» y modelos 27 GL 16, 27 GL MD, fabricados por «Teinel, Sociedad Anónima», en Sabadell, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Teinel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bernat Metge, 78, municipio de Sabadell, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato receptor de televisión, fabricados por «Teinel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sabadell;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 84.035, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IACP-87-714-B-2066, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-236, con fecha de caducidad el día 28 de marzo de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 28 de marzo de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos aprobados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Emerson», modelo 27 GL 16.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 27.
Tercera: No.

Marca «Emerson», modelo 27 GL MD.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 27.
Tercera: Si.

Para la plena vigencia de la homologación y certificación de conformidad tendrá que cumplirse además, lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 28 de marzo de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

22300 DECRETO 21/1987, de 2 de marzo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Ain (Castellón).

El Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión de 2 de marzo de 1987, a propuesta de la Conselleria de Administració Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.-El actual municipio de Ahin, de la provincia de Castellón, se denominará Ain. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 2 de marzo de 1987.-El Presidente de la Generalitat, Joan Llerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Joaquín Azagra Ros.